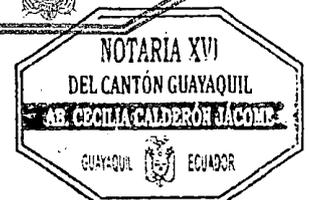
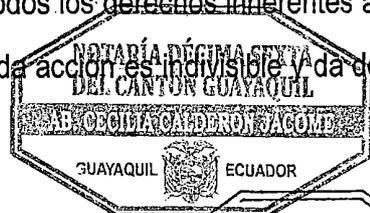




1 Constituyese en este cantón de Guayaquil la Compañía que se denominará  
2 **CLINICA PROAÑO MEDICPROAÑO S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del  
3 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad  
5 empresarial: a) **Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a**  
6 **terceros, la prestación de servicios de salud privados, servicios de**  
7 **rehabilitación, consultorios, laboratorios de diagnóstico, centros**  
8 **médicos, hospitales privados, centros de diagnóstico médico y/o**  
9 **institutos médicos privados; Además realizará las siguientes**  
10 **actividades: Instalación, operación, y explotación de establecimientos**  
11 **hospitalarios, casas de salud en general, centros asistenciales,**  
12 **sanatorios, laboratorios de análisis, clínicas médicas, quirúrgicas y de**  
13 **reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; b) Podrá**  
14 **realizar y financiar por cuenta propia y/o de terceros de estudios o**  
15 **investigaciones científicas en todas las áreas que comprenda la**  
16 **medicina, biotecnología, genética y tecnologías e ingenierías genéticas,**  
17 **criogenia y en otras áreas afines; c) Podrá así mismo manejar bancos**  
18 **de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos humanos y**  
19 **animales conforme a la ley y vinculados a los fines y reglamentos que**  
20 **rigen a los centros asistenciales y hospitalarios privados; d) Se**  
21 **dedicará también a la fabricación y comercialización, importación,**  
22 **exportación y expendio de productos químicos y farmacéuticos;**  
23 **aparatos, equipos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro**  
24 **de cualquier otro elemento que se destine al uso y práctica de la**  
25 **medicina; e) Se dedicará también al diagnóstico, tratamiento,**  
26 **protección, rehabilitación, fomento de sus pacientes y a la**  
27 **investigación en todo tipo de especialidades médicas; f) se dedicará al**  
28 **servicio de urgencias y emergencias médicas en unidades móviles**

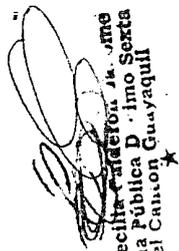
1 propios o contratados atendiendo en el sitio y durante el traslado a un  
2 centro asistencial; además podrá llevar a cabo el servicio de  
3 ambulancia aérea dentro y fuera del territorio nacional. Para cumplir con su  
4 objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las  
5 leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que  
6 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas  
7 de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
8 constituye esta sociedad es de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
9 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
10 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
11 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**  
12 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El  
13 capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en  
16 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los  
17 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
18 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
19 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la CERO  
20 CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el  
21 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una  
22 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
23 compañía-podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
24 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
25 mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir  
26 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
27 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título  
28 o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho



Ab. Cecilia Candorón Jacome  
Notaria Pública XVIII del Cantón Guayaquil

1 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia  
2 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**  
3 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
4 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
5 **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
6 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los  
7 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**-  
8 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
9 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**  
10 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
11 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
12 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
13 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO**  
14 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
15 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través  
16 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el  
17 presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen  
18 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**-  
19 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
21 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
23 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
25 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
26 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o  
27 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
28 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

1 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
2 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número  
3 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
4 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
5 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
6 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**  
7 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
8 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**  
9 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
10 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
11 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
13 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
14 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las  
15 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
16 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
17 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
18 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
20 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
21 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,  
22 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
23 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
24 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
25 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
26 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
27 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
28 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública D. Imo Sexta  
Tel. Canton Guayaquil



1 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
2 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las  
3 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
4 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
5 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
7 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
8 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
9 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si  
11 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
12 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
13 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
14 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
15 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
16 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
17 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
18 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
19 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
20 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
21 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
22 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;  
23 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento  
24 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
25 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
26 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
27 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir  
28 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su

1 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos  
2 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
3 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
4 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
6 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
7 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que  
8 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)  
9 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
10 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
11 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que  
12 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
13 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
14 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
16 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
17 buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los  
18 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública P. 1mo Sexta  
del Cantón Guayaquil

19 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
20 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

21 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas  
22 determinadās en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que  
23 estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO:**

24 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION**  
25 **DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas  
26 fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el capital de la  
27 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor **HUGO**  
28 **ROLANDO PROAÑO CADENA,** suscribe **SETECIENTAS SESENTA** acciones

  
NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Cecilia Calderón Jacome  
GUAYAQUIL ECUADOR

760

  
NOTARIA XVI  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Cecilia Calderón Jacome  
GUAYAQUIL ECUADOR

40

1 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
2 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) El señor HUGO  
3 ROLANDO PROAÑO PONCE, suscribe CUARENTA acciones ordinarias y  
4 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,. Los accionistas pagarán en  
6 numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que  
7 suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que depositarán el capital pagado de la  
8 compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración y representación legal  
9 de la compañía será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de  
10 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa al señor  
11 **HUGO ROLANDO PROAÑO PONCE** para ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL**  
12 por el período de CINCO AÑOS y el señor **HUGO ROLANDO PROAÑO CADENA**  
13 como **PRESIDENTE** por el periodo de CINCO AÑOS, ambos administradores con las  
14 atribuciones establecidas en el presente Estatuto; 5) Que la fiscalización de la  
15 compañía será ejercida por el Comisario designado; 6) Que el presente contrato de  
16 sociedad fue celebrado por los comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a los ocho  
17 días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **CAPITULO QUINTO:**  
18 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **RAFAEL**  
19 **EDUARDO TRUJILLO BEJARANO** para realizar todas las diligencias legales y  
20 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la  
21 obtención del Registro Único de Contribuyentes. **f) Ilegible.-** Abogado **RAFAEL**  
22 **EDUARDO TRUJILLO BEJARANO.-**Registro numero seis mil seiscientos sesenta y  
23 seis.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en  
24 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída  
25 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes  
26 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
27 conmigo el Notario.- Doy fe.

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2014 09:52 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7677107 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0905801155 TRUJILLO BEJARANO RAFAEL EDUARDO

CIU: Q8610.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO DE HOSPITALES BÁSICOS Y GENERALES (HOSPITALES COMUNITARIOS Y REGIONALES, HOSPITALES DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, HOSPITALES UNIVERSITARIOS, HOSPITALES DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES, HOSPITALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA, HOSPITALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, HOSPITALES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA, HOSPITALES DEL SEGURO SOCIAL,

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CLINICA PROAÑO MEDICPROAÑO S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/12/2014 09:52 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

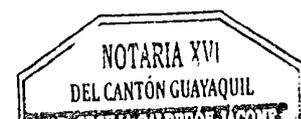
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



10/12/2014 2.34 PM

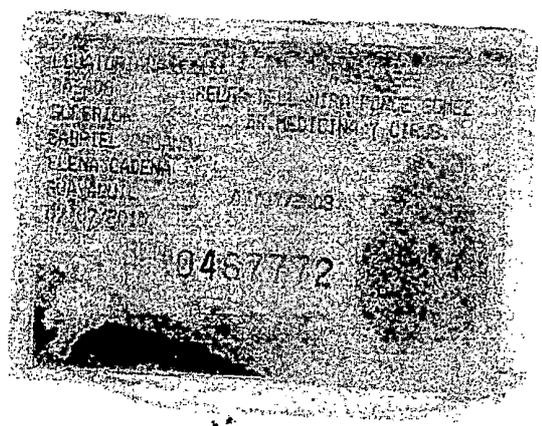
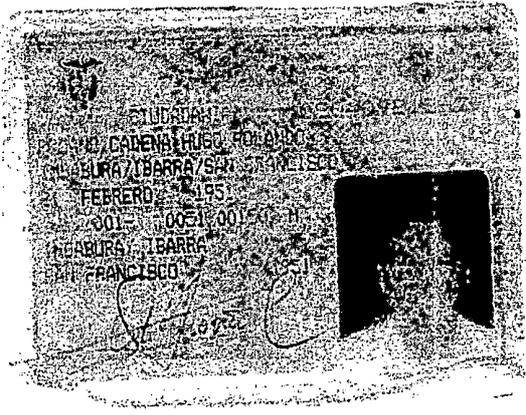


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**022**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**022 - 0081**      **0904092137**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PROAÑO CADENA HUGO ROLANDO**

QUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA      TARQUI  
 QUAYAQUIL      PARRISALE  
 CANTÓN      ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



  
 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública D. Imo Sexta  
 tel. Can. en Guayaquil

ÚNIKATODUS  
 BICUSY44VADLCK

0904092137

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
 GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA XVI  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

091279471-6

CECILLIA  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PROANO PONCE  
 HUGO ROLANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOS RIOS  
 QUITO  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-31  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

PROANO PONCE  
 HUGO ROLANDO  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 TARCHI TARCHI  
 EXENCION USD 0

3823979  
 05/09/2014 12:31:37 IMP. IGM, sp

REPUBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 091279471-6 356 - 0164  
 PROANO PONCE HUGO ROLANDO  
 GUAYAS GUAYAS  
 TARCHI TARCHI  
 EXENCION USD 0  
 COLECCION IDENTIFICACIONAL DE GUAYAS - 0067  
 3823979 05/09/2014 12:31:37 IMP. IGM, sp

Ab. Cecilia Calderón-Jaimes  
 Notaria Pública D. 1mo Sexta  
 Delegación en Guayaquil

DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS  
 DIRECTOR  
 Ing. Juan Carlos Intriago

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 CECILIA CALDERÓN JAÍMES  
 GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA XVI  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# CLINICA PROAÑO MEDICPROAÑO S.A.

Guayaquil, 8 de diciembre de 2014.

Señor don  
**Hugo Rolando Proaño Cadena** ✓  
Ciudad.-

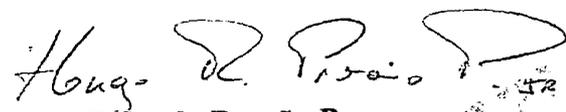
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle en el acto constitutivo de la Compañía **CLINICA PROAÑO MEDICPROAÑO S.A.**, celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

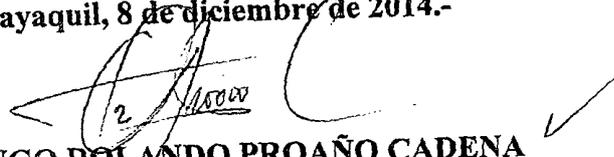
Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante la Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, el 8 de diciembre de dos mil catorce.

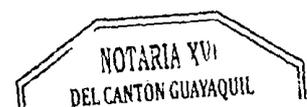
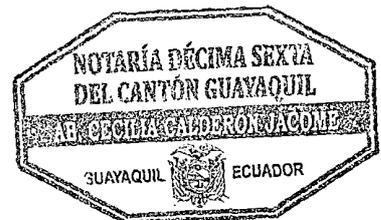
Atentamente,

  
**Hugo Rolando Proaño Ponce**  
Accionista Fundador  
C.C.: 091279471-6

**RAZON:** Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **CLINICA PROAÑO MEDICPROAÑO S.A.** para el que he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 8 de diciembre de 2014.-

  
**HUGO ROLANDO PROAÑO CADENA** ✓  
C.C.: 090409213-7



Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública @ Imo Sexta  
Tel. Cantón Guayaquil

# CLINICA PROAÑO MEDICPROAÑO S.A.

Guayaquil, 8 de diciembre de 2014.

Señor don  
**Hugo Rolando Proaño Ponce**  
Ciudad.-

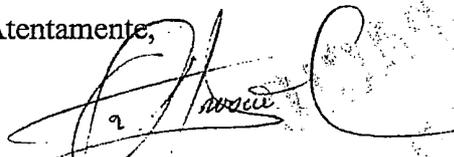
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle en el acto constitutivo de la compañía **CLINICA PROAÑO MEDICPROAÑO S.A.**, celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

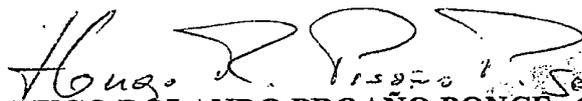
Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante la Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, el 8 de diciembre de dos mil catorce.

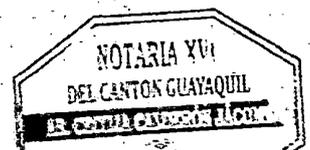
Atentamente,

  
**Hugo Rolando Proaño Cadena**  
Accionista Fundador  
C.C.: 090409213-7

**RAZON:** Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CLINICA PROAÑO MEDICPROAÑO S.A.** para el que he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 8 de diciembre de 2014.-

  
**HUGO ROLANDO PROAÑO PONCE**  
C.C. 091279471-6



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública D. Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA CLÍNICA PROAÑO MEDICPROAÑO  
S.A.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

HUGO ROLANDO PROAÑO CADENA

C.C. 090409213-7

C.V. 022-0081



10  
11  
12  
13

HUGO ROLANDO PROAÑO PONCE

C.C.091279471-6

C.V. 350-0164

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaría Pública D. Imo Sexta  
del Cantón Guayaquil

LA NOTARIA

ABOGADA CÉCILIA CALDERON JACOME

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE.....TESTIMONIO, QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:64  
FECHA DE REPERTORIO:05/ene/2015  
HORA DE REPERTORIO:11:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Enero del dos mil quince queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: CLINICA PROÑO MEDICPROÑO S.A., de fojas 450 a 470, Registro Mercantil número 17. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CLINICA PROÑO MEDICPROÑO S.A., a favor de HUGO ROLANDO PROÑO PONCE, de fojas 110 a 112, Registro de Nombramientos número 38.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía CLINICA PROÑO MEDICPROÑO S.A., a favor de HUGO ROLANDO PROÑO CADENA, de fojas 113 a 115, Registro de Nombramientos número 39.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de enero de 2015

**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

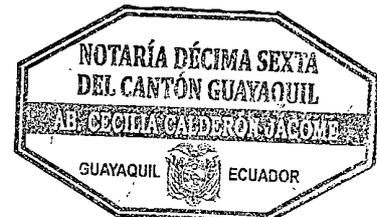
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 12 FOJAS(S)

Guayaquil, 07 de Enero de 2015

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Nº 1029601



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CLINICA PROANO MEDIC PROANO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		ALBORADA VIII PB	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
S/N	SL # 11	M2 840	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0985030553		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.clinicaproano.com.ec	titogra@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0985030553			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Banco Internacional.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
HUGO ROLANDO PROANO PONCE			702263
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0912994716			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Hugo R. Proano P. S.A.*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

07 MAY 2015 15:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL** - Cda. La Garzota Mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628600

Aut. Autorización SRI: 1114456767  
 Válido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15  
 Factura No.: 148-001-002618494  
 Nombre: CONSUMIDOR FINAL (PROANO CADE  
 Suministro: 184550-0  
 No. de Control: 18455006-76-0

CNELEP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim  
 Isaías B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14,  
 Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4. Of. 401  
**RUC: 0968599020001**  
 Contribuyente Especial según Resolución #65  
 del 17 de Marzo de 2009

**A PAGAR: \$302.94** RECAUDACIÓN

**ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL** - Cda. La Garzota Mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628600

Aut. Autorización SRI: 1114456767  
 Válido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15  
 Factura No.: 148-001-002618494  
 Fecha Emisión: 23 FNE 2015

CNELEP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim  
 Isaías B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14,  
 Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4. Of. 401  
**RUC: 0968599020001**  
 Contribuyente Especial según Resolución #65  
 del 17 de Marzo de 2009

Fecha Vencimiento: **INMEDIATO** A Pagar: **\$302.94**

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR**

Suministro: **184550-0**  
 Nombre: **CONSUMIDOR FINAL (PROANO CADENA., DR. HUGO)**  
 Cédula/RUC: 9999999999  
 Código Único: 0400184550 Código Postal:  
 Plan/Geocódigo: 59-90-5-26-2175 Tarifa: 735-Comercial sin demanda  
 Dirección Servicio: MZ# 840, SOL# 11 ALBORADA VIII PB  
 Dirección Notificación: Domercillo  
 Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

**1. FACTURACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO**

Medidor: 539105-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1  
 Desde: 23 DIC 2014 Hasta: 23 FNE 2015 Días: 31  
 F. Potencia: 1.00 Penalización FF: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energía	6140	60067	1398	kWh	\$145.38

Subros	Valores USD	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 1823
CONSUMO	\$145.38	
COMERCIALIZACION	\$7.07	
INTERES MORA	\$0.81	
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$7.07	
<b>TOTAL SE Y AP (1):</b>	<b>\$160.33</b>	

**2. VALORES PENDIENTES**

Concepto	Valores USD
SALDO ANTERIOR (2 FACTURAS)	\$121.84
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES :</b>	<b>\$121.84</b>

**MENSAJE AL CONSUMIDOR**

Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementacion del nuevo proceso de "Lectofacturacion", las planillas seran emitidas en el mismo dia en que es tomada la lectura, lo cual nos permitira ser mas eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

Estimado Cliente: Lo invitamos a registrar su numero de cedula de identidad o RUC, sus datos de correo electronico y numeros telefonicos de contacto, ingresando a [www.electricaguayaquil.gob.ec](http://www.electricaguayaquil.gob.ec)

**3. RECAUDACION TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$5.31
TASA RECOLECCION BAS	\$15.56
<b>TOTAL RECAUDACION TERCEROS:</b>	<b>\$20.87</b>

*geapsy*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

04/MAY/2015 14:17:40 Usu: evillamar



3  
2

Remitente: No. Trámite: 16253 - 0  
HUGO PROAÑO

Expediente: 702263

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN ELL  
REGISTRO MERCANTIL ADJ FORMULARIO Y  
NOMBRAMIENTO CERTIFICADOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 106  
Digitando No. de trámite, año y verificador =